ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SNNA – AD REFERENDUM - 2015, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 01/2015, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "TALLER INTEGRAL DEL SR. FRANCISO ISRAEL RIVEROS LOPEZ"

Adenda N° 01 al Contrato SNNA Nº 04/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....21.....días del mes de....diciembre.....del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE",** y, por la otra, la Empresa Unipersonal **"TALLER INTEGRAL de Francisco Israel Riveros López"** con RUC N° 2285182-8, con domicilio en la Calle San Francisco N° 1374 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LÓPEZ,** con Cédula de Identidad Nº 2285182, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA SNNA – AD REFERENDUM - 2015, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 01/2015, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "TALLER INTEGRAL DEL SR. FRANCISO ISRAEL RIVEROS LOPEZ", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO
La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO**, y es a fin de realizar una prórroga del tiempo de vigencia inicialmente establecido.----

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional Nº 704/2015, de conformidad a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03.----------

Las partes, de común acuerdo ajustan la modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

"*5. VIGENCIA DEL CONTRATO*
CLAUSULA 5.01. El plazo de validez del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de enero de 2016."----------

SEGUNDA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA LA SNNA, Contrato SNNA N° 04/2015, correspondiente al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N° 01/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa Unipersonal "TALLER INTEGRAL DEL SR. FRANCISO ISRAEL RIVEROS LOPEZ" permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

---
Sr. FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ
TALLER INTEGRAL
EL PROVEEDOR

Taller Integral
021 211-260
San Cosme 722

Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia